ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4143.002.26.040

CONTRATANTE: ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI
CONTRATISTA: SISTEMA ESCOLAR DE VALORACIÓN ESTUDIANTIL SEVE. - RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 21 – 46 TELEFONO: 211 1112 - 3127763858
NIT: 70.119.014 - 0

Entre las partes mencionadas se describe la presente orden de prestación de servicios, regulada en las cláusulas que se pacta a continuación:

PRIMERA: OBJETO. El contratista se compromete con la Escuela NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI a prestar los servicios de: Mantenimiento, Soporte Técnico, Actualización de nuevas versiones y Licencia de Uso, de la plataforma: Sistema Escolar de Valoración Estudiantil "SEVE".

1.) Mantenimiento, Soporte Técnico y Actualización de nuevas versiones y Licencia de Uso de la Plataforma, Sistema Escolar de Valoración Estudiantil "SEVE", de los siguientes módulos: Módulo de Facturación de tesorería. Módulo del Programa de Formación Complementaria. Módulo de Clases y Tareas Virtuales Docentes/Estudiantes. Módulo Administrativo Hoja de Vida de Estudiantes. Módulo Administrativo Hoja de Vida de Docentes y Personal Administrativo. Módulo Académico para el Registro de Notas o Valoraciones. Módulo de Observador de Estudiantes (Digital/Papel). Módulo Gobierno Escolar (Elección de Personero). Módulo para Expedir Certificados. Módulo para Elaborar Libros de Registro. Modulo para Interface "SIMAT" -vs- "SEVE". Módulo para Generar e Imprimir Carnet (Estudiantes/Docentes). Módulo para Sistema de Mensajes de Texto ("SMS"). Módulo para Sistema de Correo Electrónico (@Mail). Módulo para Digitalizar Documentos (Estudiantes/Docentes). 2.) Soporte, asistencia y acompañamiento en los siguientes procesos: Creación de asignaturas, Creación de grados, Creación de grados con asignaturas, Creación de listas de alumnos por grados, Creación de Docentes y su asignación académica, Reportes, Estadísticas, Consultas, Graficas, Capacitación a los Docentes, y en los procesos de los Módulos del SEVE en general. 3.) Mantenimiento permanente de las bases de datos. 4.) Servicio de Soporte Técnico y Asistencia, vía telefónica al teléfono 3127763858, vía internet al correo electrónico rdelosro@hotmail.com , vía presencial cuando se requiera y para atender consultas relacionadas con el manejo u operación del Sistema Escolar de Valoración Estudiantil "SEVE".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de la Orden de Prestación de Servicios, el contratista se compromete a realizar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades: 1.) Obrar con lealtad, celeridad y profesionalismo frente a los asuntos encomendados, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta (cotización) presentada y aprobada por la Institución Educativa. 2.) Soberanía y Propiedad de los Datos: El control legal y la gobernanza de la

información pertenecen exclusivamente a la Institución Educativa (conforme a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales). Todas las notas, historiales académicos, reportes e información personal son propiedad inalienable de la Institución Educativa y de sus respectivos titulares (estudiantes/padres y/o acudientes). 3.) El contratista debe certificar protocolos de seguridad digital (encriptación, copias de seguridad continuas) para evitar la pérdida o alteración de los registros de calificaciones 4.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% de lo presupuesto y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término contractual. 5.) En la ejecución del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental. 6.) Permitir al Rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 7.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 8.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 9.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de esta orden de prestación de servicios. Por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de Tres meses (3) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor máximo de la presente orden de prestación de servicios es por la suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.oo.) MONEDA CORRIENTE, que la Institución Educativa pagará al CONTRATISTA dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del servicio a satisfacción, previa presentación de la factura de venta, el recibido a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y la acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESPUESTAL. Rubro presupuestal: Soporte y Actualización de Software. Actualización de nuevas versiones de la plataforma, Licencia de Uso del Sistema Escolar de Valoración Estudiantil “SEVE”; según Certificado de Registro Presupuestal No. 078 del 08 de Septiembre del año 2.026.

SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos de la normatividad vigente, Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. Este requisito es indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para cada pago que deba efectuarse a su favor. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el sistema debidamente cancelada, donde se observe claramente los pagos de sus aportes a seguridad social, Salud, Pensión y ARL.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista con la suscripción de la orden afima bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatiblidades prevista en la ley.

OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente orden, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. La orden que se suscribe no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la Orden de Prestación de Servicios estará a cargo de la Señora: NORALBA SOLANO GUTIERREZ, funcionaria de la Institución Educativa designada por el Rector, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma a los: 08 días de Septiembre del año 2026.

- Original Firmado -

CARLOS EMILIO PARRA DELGADO
Rector
Esc. Normal Superior Santiago de Cali

RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA
Contratista
Sistema Escolar de Valoración Estudiantil SEVE.